



El escudo de fondo azul rey representa la justicia, celo, verdad, lealtad y hermosura; y en el centro en forma diagonal se encuentran las letras (I. E. C. S.) de las iniciales de la Institución Educativa Carlota Sánchez en color blanco. En la parte superior de las iniciales en fondo verde se encuentra las diestras (manos derechas entrelazadas), que significan la unión, la solidaridad y acción común de la Institución Educativa Carlota Sánchez. En la parte inferior el fondo rojo simboliza amistad, generosidad, victoria y osadía; sobre este se encuentra el libro abierto que simboliza la intelectualidad, la consagración y el afán de superación, fe en el progreso y prosperidad. El color amarillo del libro denota constancia, poder, luz y sabiduría.

En la parte superior se encuentra una banda de color amarillo identificando la Institución: Ingenio, Solidaridad y Cultura. El Ingenio como la capacidad mental extraordinaria para el invento de cosas nuevas y admirables, la Solidaridad como el compromiso renovable día a día en nuestra actividad cotidiana y la cultura que encierra el conjunto de todas las formas y expresiones de una sociedad y el respeto hacia ellas en las prácticas de los seres humanos.

La bandera consta de dos franjas horizontales, una de color azul y otra de color blanco, asociando este último a la luz, la fe y la pureza. Valores que esperamos sean reflejados por nuestros estudiantes ante la sociedad, el entorno de convivencia y en su familia, todo en la búsqueda de la armonía y la sana convivencia.

HIMNO DE LA INSTITUCIÓN

Propuesta por el profesor Eduardo Restrepo Lizcano

Nuestro nombre surgió en homenaje
a Carlota, una dama ejemplar,
que educó con tesón y esperanza

a las gentes de nuestra ciudad.

Fue a un tiempo maestra y amiga,
jardinera de amor y a la par,
defensora de nobles principios,
artesana de la libertad.

De su encargo glorioso heredamos
la pasión de saber, la verdad;
el respeto a los seres que habitan
nuestro mundo y el de los demás.

Hoy su ejemplo seguimos confiados,
Ofreciendo a los niños formar
En estilos de vida felices,
¡Que en el mundo los lleve a triunfar!

CORO

¡Vamos! - ¡vamos!, decimos en coro,
estos nobles principios a hallar
con la fe y entusiasmo que unan
a la escuela, el Estado, el hogar.
No volvamos atrás, siempre alerta,
¡Juventud Carlotiana avanzad...!
Que el futuro cercano os sorprenda
con los sueños, hechos realidad.

Mi colegio ahora es el sitio de encuentro
al que acudo dichoso a aprender
de la vida, la paz, el respeto;
de la ciencia, del arte y el ser.

Allí todos llegamos dispuestos
al esfuerzo que implica avanzar
y aportamos con nuestros proyectos
nuestro esfuerzo y honestidad.

Y así, juntos, cantemos el himno,
en que todas las voces están
siendo parte de una armonía,
de amorosa solidaridad

Capítulo I

AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Carlota Sánchez tiene como propósito fundamental garantizar una convivencia armónica entre todos los actores escolares, pero también tiene un sentido formativo. Es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación de proporcionar a los educandos una formación en los valores morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que les permite definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

Estas normas han sido establecidas en forma participativa y democrática con cada uno de los estamentos que la conforman, en concordancia con la Filosofía Institucional, Los Derechos y Deberes del Niño, el Código de Infancia y Adolescencia, el Código de Policía y Convivencia, la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (115 de 1994), el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1098 de 2006, El Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Artículo 2º EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA SE APLICARÁ sin distinción alguna a los integrantes de la comunidad que conforman la Institución Educativa Carlota Sánchez.

Capítulo II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOTA SÁNCHEZ, PROPENDE POR UNA EDUCACIÓN QUE POTENCIE LAS DIMENSIONES DEL SER HUMANO, ENFATIZANDO EN LA DIMENSIÓN COMUNICATIVA, QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES LINGÜÍSTICAS, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE FOMENTAN DESTREZAS DE APRENDIZAJE DE LOS DISTINTOS SABERES ACADÉMICOS, QUE LE PERMITAN AL ESTUDIANTE CONTINUAR DE MANERA EFICIENTE UN NIVEL DE ESTUDIO SUPERIOR O VINCULARSE AL CAMPO LABORAL. LA INSTITUCIÓN FUNDAMENTA SU QUEHACER EN UNA CONCEPCIÓN HUMANISTA, QUE PROMUEVE EL RECONOCIMIENTO Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, TENIENDO EN CUENTA LA SINGULARIDAD, EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN, CONCENTRACIÓN Y DIÁLOGO. EN ESTE SENTIDO ENCAMINARÁ SUS ACCIONES HACIA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTOESTIMA COMO EJE CENTRAL ALREDEDOR

DEL CUAL SE DESARROLLARÁN VALORES COMO LA TOLERANCIA, RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD, ENTRE OTROS, CON MIRAS A LOGRAR UNA CONVIVENCIA PACÍFICA.

NUESTROS PROCESOS PEDAGÓGICOS SE MUEVEN DENTRO DE UN MODELO BASADOS EN LAS CORRIENTES PEDAGÓGICAS CONTEMPORÁNEAS, CONCEDIENDO UN PAPEL PROTAGÓNICO AL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO QUE CONLLEVE A LA INVESTIGACIÓN Y AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, PARA ALCANZAR ESTAS METAS LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOTA SÁNCHEZ PLANTEA EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS.

Artículo 3º PRINCIPIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. De conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, la acción formativa de la Institución Educativa Carlota Sánchez se orienta preferentemente al desarrollo de los principios de:

PRINCIPIO ANTROPOLOGICO: Asumimos al hombre, como ser trascendente en permanente evolución, reconociendo sus potencialidades mentales, físicas y espirituales, en constante relación con el entorno natural y social, viviendo y recreando de manera permanente su cultura.

PRINCIPIO SOCIOLOGICO: Somos y asumimos conjuntamente con la familia y el Estado la tarea para la formación social de nuestros educandos, al reconocerlos como los actuales y futuros actores sociales, por su potencial para vivir y construir un tejido social de manera individual y colectiva para la paz y el desarrollo del país.

PRINCIPIO PSICOLÓGICO: Identificamos la naturaleza psicológica humana, por efecto del desarrollo integral e interacción con los demás, por ello valoramos la formación conjunta entre familia, escuela y Estado para la estructuración de la conciencia, la sexualidad, y el carácter en la personalidad de nuestros estudiantes.

PRINCIPIO PEDAGÓGICO: Reconocemos la persona como un ser con capacidades potenciales, las que se desarrollan integralmente desde un hacer pedagógico, que brinde motivación, exija disciplina y asuma principios educativos de modernidad, para el desarrollo de competencias y altos conocimientos.

Artículo 4º VISIÓN INSTITUCIONAL. Para el año 2020 la Carlota Sánchez se consolidará como una Institución Educativa cualificada mediante una propuesta basada en pedagogías cognitivas y humanísticas que cuenta con un convenio interinstitucional de integración con la media técnica que permita obtener egresados

altamente competitivos, perfilando ante la sociedad individuos propositivos y productivos que sean capaces de afrontar los cambios sociales, políticos, económicos y tecnológicos del entorno local, regional y nacional.

Artículo 5° MISIÓN INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Carlota Sánchez de la ciudad de Pereira, ofrece a los niños, jóvenes y adultos los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria y Media Vocacional, potenciando la formación de valores humanos, el conocimiento y la formación técnico laboral, desarrollando así un ser integral que sea protagonista del avance sociocultural de la región.

Artículo 6° VALORES INSTITUCIONALES. De conformidad con el proyecto educativo institucional, la acción formativa de la Institución Educativa Carlota Sánchez se orienta al desarrollo de los valores de:

TOLERANCIA: Aceptar a los demás como son, con sus fortalezas y debilidades, es el respeto y la consideración hacia las formas de pensar, de hacer y de sentir de cada una de las personas que nos rodean.

RESPETO: Reconocer la dignidad humana, las ideas y opiniones de los demás es la base fundamental para una convivencia sana y pacífica. Es tratar a las personas con la misma consideración con que nos gustaría ser tratados.

SENTIDO DE PERTENENCIA: Requisito esencial para sentirnos parte de una comunidad o de una Institución y comprometernos con ella y con el mejoramiento de la calidad de vida.

RESPONSABILIDAD: Es la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás.

SOLIDARIDAD: Es la unión y la cooperación mutua para conseguir un fin común.

INGENIO: Capacidad que tiene una persona para imaginar o crear cosas útiles combinando con inteligencia y habilidad los conocimientos que posee y los medios técnicos de que dispone.

CULTURA: La cultura es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

Capítulo III

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7º DE LA MATRICULA

7.1. ADMISSION Y MATRICULA: Entiéndase como matricula el acto público que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, proceso que se realizará por una sola vez al ingresar a la institución educativa y que también podrá renovarse para cada año lectivo.

ADMISIÓN: La Institución Educativa establece una selección del personal nuevo, ya sea a través de mecanismos como la entrevista o la observación de sus boletines académicos. El consejo Directivo fija los criterios y requisitos para la admisión y matricula de estudiantes.

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes deben tener conocimiento previo del Manual de Convivencia al firmar la matricula con el fin que sea respetado como contrato serio, de estricto cumplimiento entre las partes involucradas.

7.2. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:

- ü Haber sido oficialmente admitido.
- ü Presentarse al colegio, en la fecha y hora indicada, acompañado por su padre, madre o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
- ü Registro civil de nacimiento o fotocopia de la tarjeta de identidad cuando sea mayor de siete (7) años.
- ü Certificados de estudio del último año aprobado para primaria. Para secundaria y media, certificado de estudio del último año aprobado y certificado de aprobación de grado 5º de primaria.
- ü Fotocopia del carné de la E.P.S o del SISBEN.
- ü Fotocopia de la factura de servicios públicos
- ü Firma del contrato de matrícula por el estudiante o la estudiante, el padre, madre o acudiente y el coordinador de la sede respectiva o rector.
- ü Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los padres y/o acudiente.

Todos los estudiantes nuevos y los estudiantes repitentes, deberán firmar, con su acudiente, el Compromiso de Mejoramiento Académico y Convivencial, durante el primer período académico, si su ingreso a la Institución se dio hasta la quinta semana lectiva. En caso contrario, lo hará por el transcurso del período segundo. Quienes ingresen en el segundo o tercer período, firmarán dicho compromiso por la vigencia del mismo período, si ingresan antes de la mitad del período respectivo o por el período siguiente, si lo hacen a partir de la sexta semana del período respectivo.

7.3. RENOVACION DE MATRICULA Y REQUISITOS:

La renovación de matrícula es el contrato mediante el cual el estudiante, junto con su acudiente, legalizan su permanencia en la institución para cada año lectivo.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
- Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, el estudiante sea promovido al grado inmediatamente superior, al término del primer período académico.
- Cuando repreube el año cursado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 de 2009 y durante una sola vez, para el mismo grado.

7.4. REQUISITOS PARA LA RENOVACION DE MATRICULA:

El estudiante que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Firmar dentro de los plazos fijados por el colegio, la renovación de matrícula debidamente diligenciada.
- No estar inhabilitado para renovar matrícula.
- Presentarse en la fecha y hora indicadas por el colegio, acompañado de su padre, madre o acudiente, con los siguientes documentos diligenciados:

7.5. CONDICIONES PARA OBTENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

- 1) Cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y la Institución para los procesos de matrícula.
- 2) Estar respaldado por un acudiente o tutor, en condiciones morales y económicas, para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
- 3) Asistir regularmente a la institución.
- 4) Presentar documentos legales auténticos requeridos, y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.

7.6. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

Una persona pierde la calidad de estudiante de la institución educativa y por tanto todos los derechos como tal por:

- 1) No cumplir con las condiciones señaladas para ser estudiante.

- 2) Cancelación voluntaria de la matrícula.
- 3) Inasistencia habitual injustificada según el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Educativa) y el decreto 1290.
- 4) Exclusión de la institución ordenada por el rector o Consejo Directivo.
- 5) Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula, o para resolver otra situación de la vida escolar.

Parágrafo: Ningún funcionario o estudiante, salvo autorización escrita dada por el rector, podrá ser acudiente de otro estudiante, debido a que, en algunas situaciones, podría generarse un conflicto de intereses.

7.7. CALENDARIO ESCOLAR

Este se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional para los establecimientos de Educación Básica y Media Oficial y de las demás directrices trazadas por este y la Secretaría de Educación Municipal.

7.8. HORARIO ESCOLAR

La Institución Educativa Carlota Sánchez cuenta con tres jornadas académicas, distribuidas como sigue:

- | | |
|----------------------|--|
| 1) Nivel preescolar: | Jornada de la mañana, de 8:00 a.m. a 12 m.
Jornada de la tarde, de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. |
| 2) Nivel primaria: | Jornada de la mañana, de 7:00 a.m. a 12:00 m.
Jornada de la tarde, de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. |
| 3) Nivel secundaria: | Jornada única, de 6:20 a. m. a 12:20 p.m. |
| 4) Nivel nocturno: | De 6:40 p.m. a 10:15 p.m. |

Para todas las jornadas las clases se dictan de lunes a viernes con una duración de 55 minutos cada una y un descanso de 30 minutos.

Tanto los estudiantes como los docentes deben concurrir diaria y puntualmente a todas las clases y a los actos de comunidad que la Institución programe.

La inasistencia reiterada o los retardos a la primera hora de clase de los estudiantes tienen un tratamiento especial:

- 1) Con el 25% de inasistencia se pierde el año.
- 2) Los retardos ocasionan rebaja en el comportamiento social y por tres retardos acumulados se cita al padre, madre o acudiente para notificarle la anomalía y el estudiante se sancionará de acuerdo con lo establecido en este Manual.

- 3) En caso de continuar el incumplimiento reiterado por parte del estudiante y, el padre, madre o acudiente, no intervengan efectivamente, la Institución informará de esta situación a la Comisaría de Familia y/o Instituto de Bienestar Familiar, según su competencia.

Parágrafo: En caso necesario, se genera horario de emergencia de acuerdo con la conveniencia o necesidad institucional, y debe informarse con antelación a los estudiantes y, de ser posible, a los padres o acudientes.

7.9. UNIFORMES

1) UNIFORME DE DIARIO

Para los hombres: Camiseta blanca de cuello y con el escudo de la Institución Educativa Carlota Sánchez a lado izquierdo, pantalón azul oscuro, correa negra, media azul y zapatilla negra. Chaqueta del mismo color de la sudadera, con escudo de la institución a lado izquierdo.

Los hombres deben llevar la camiseta por dentro del pantalón y sujetarla con la correa. Las camisetas internas deben ser blancas. Mantendrán un corte de cabello adecuado y portarán la chaqueta del mismo color de la sudadera con escudo de la institución al lado izquierdo.

Para las mujeres: camiseta blanca de cuello y con el escudo de la Institución al lado izquierdo, jardinera a cuadros grises y azules con 6 tablones según modelo, con talle bajo, tres dedos arriba de la rodilla; media blanca, larga debajo de la rodilla y zapatilla negra, chaqueta del mismo color de la sudadera, con escudo de la institución al lado izquierdo.

Las mujeres pueden usar maquillaje y esmaltes de tonos claros, cabello, uñas, aretes cortos y demás accesorios sencillos y acordes con el uniforme.

2) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Para todo el estudiantado: Camiseta blanca de cuello y con el escudo de la Institución al lado izquierdo, sudadera azul oscura (según modelo) con raya roja lateral a lado y lado, tenis y medias blancas y pantaloneta del mismo color y estilo de la sudadera. La camiseta se puede llevar por dentro o fuera de la sudadera. Este uniforme solo se usará cuando haya clase de educación física o cuando la Institución lo requiera.

Parágrafo: El estudiantado debe portar el uniforme de diario con respeto y elegancia en la Institución y en los actos de comunidad tanto dentro como fuera de ella. No se permite portar el uniforme de diario en sitios públicos ajenos a la Institución y en horarios y actividades no autorizadas por los directivos.

Cuando el estudiante se presente a clases o a cualquier actividad institucional con el uniforme desordenado, incompleto o diferente al habitual, no se le permitirá participar de la actividad y se hará acreedor a sanciones disciplinarias de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia.

Capítulo IV

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 8° GOBIERNO ESCOLAR.

8.1 CONSEJO DIRECTIVO: está integrado por:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes del personal docente, uno de nivel de Básica Primaria y uno de nivel de Básica Secundaria o Media.
- Un representante de los estudiantes, que debe estar cursando el grado 11°.
- Un representante de los exalumnos.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o, subsidiariamente, de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
- Un parent de familia, si existe propuesta escrita del Consejo de Padres de la Institución.

8.1.1 Son funciones del Consejo Directivo:

- 1) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- 2) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y estudiantes del plantel educativo.
- 3) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- 4) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- 5) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
- 6) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de sus requisitos.

- 7) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 8) Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los estudiantes.
- 9) Participar en acciones de evaluación de personal docente, directivo y administrativo de la institución, cuando no responden a procesos de Evaluación de período de prueba o desempeño, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 10) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
- 11) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la institución educativa.
- 12) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- 13) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa.
- 14) Darse su propio reglamento.

8.2 EL CONSEJO ACADÉMICO: Está integrado por:

- El rector, quien lo convoca y preside.
- Los coordinadores de cada sede.
- Un docente por cada área (9 en total)

8.2.1 Son funciones del Consejo Académico:

- 1) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994.
- 2) La organización y ejecución de la malla curricular por áreas del conocimiento.
- 3) La evaluación anual e institucional, y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
- 4) Promover el avance y la actualización del cuerpo docente. Participar en la toma de decisiones que impliquen cambios en los procesos pedagógicos y de organización, acordes con el Proyecto Educativo Institucional.

8.3 RECTOR: Sus funciones son:

- 1) Dirigir la construcción del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2) Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- 3) Representar el establecimiento ante autoridades educativas y la comunidad escolar.

- 4) Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- 5) Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 7) Gestionar los recursos financieros requeridos para el buen funcionamiento de la institución.
- 8) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
- 9) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 10) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- 11) Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 12) Realizar la evaluación anual de desempeño del personal docente, directivos docentes, y administrativos a su cargo.
- 13) Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 14) Proponer al personal docente que será apoyado para recibir capacitación.
- 15) Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio de acuerdo con sus requerimientos.
- 16) Responder por la calidad del servicio de la institución.
- 17) Administrar el fondo de servicios educativos, los bienes y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley y ordenar el gasto del plantel.
- 18) Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- 19) Asignar en ausencia temporal las funciones del rector a uno de los coordinadores, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 9° ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESCOLAR:

9.1 PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. (Art. 28 Decreto 1860/64)

El personero estudiantil es un estudiante de grado 11, encargado de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Nacional, en las leyes, el reglamento y en el presente Manual.

Para aspirar a esta distinción debe estar matriculado en el colegio; se elige por proceso democrático y para un periodo de un año, dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada año lectivo.

9.1.1 FUNCIONES DEL PERSONERO DE ESTUDIANTES. Sus funciones son:

- 1) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes a través de la continua relación con docentes y estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil y organizar foros, seminarios y otras formas de deliberación.
- 2) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- 3) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4) Promover y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia. Si este estudiante no cumple con sus funciones o comete una falta grave o cancela matrícula, será relevado del cargo y se elegirá al estudiante siguiente con mayor votación.
- 5) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

9.1.2 PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL: El Personero Estudiantil perderá su investidura si incurre en una falta grave o gravísima cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoriada. El cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación.

9.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES. (Art. 28 Decreto 1860/94). Es el máximo organismo colegiado de participación del estudiantado.

Estará integrado por los representantes de cada uno de los grados que ofrece el colegio. Para tal designación, el Consejo Directivo debe convocar dentro de las

cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, para que elijan mediante votación secreta, su vocero estudiantil para el año lectivo en cada grado. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un único representante entre los estudiantes que cursen el grado tercero.

9.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Sus principales funciones son:

- 1) Darse su propia organización interna.
- 2) Elegir secretario y moderador para las reuniones o consejos.
- 3) Elaborar actas de las reuniones, las cuales deben estar debidamente firmadas por los representantes de cada grado.
- 4) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 5) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 6) Ser modelo en el cumplimiento del Manual de Convivencia y en la vivencia de los valores propuestos.

9.3. COGOBIERNO ESCOLAR. Son órganos de apoyo creados por la Institución para facilitar los procesos académicos y de convivencia.

Son una forma de dar participación a los estudiantes en las diferentes actividades y en la toma de decisiones concertadas, sirviendo de puente entre directivas, docentes y estudiantes. Buscan impulsar el liderazgo asumiendo cada vez más responsabilidades y compromisos como mediadores en la solución de sus propios problemas y los de la institución.

9.3.1. SUBCOMITÉS Y COMITÉS INSTITUCIONALES

9.3.1.1. CONSEJO DE GRUPO: Es el grupo en el que se comparten y analizan las dificultades y necesidades del grupo para encontrar soluciones conjuntas que lleven a mejorar el desempeño académico, el comportamiento, la convivencia y el bienestar general a través del dialogo, la participación y la construcción colectiva.

Está conformado de la siguiente forma:

- Delegado académico
- Delegado de convivencia
- Delegado medio ambiente
- Delegado deportivo

- Delegado de prevención

Estos delegados se eligen por votación en cada grupo, y son quienes conforman los diferentes comités institucionales:

COMITÉ ACADÉMICO.

COMITÉ DE CONVIVENCIA

COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE

COMITÉ DEPORTIVO

COMITÉ DE PREVENCIÓN

El resto de estudiantes del grupo se divide en forma equitativa para trabajar con cada delegado en los comités, en cada grupo.

9.3.1.1. FUNCIONES GENERALES DE LOS CONSEJOS DE GRUPO

Cada Consejo de Grupo tiene su propia reglamentación y funciones específicas y de acuerdo a esto desarrolla actividades participando activamente en todos los eventos programados por la institución. Las funciones generales de los consejos de grupo son:

- Promover las buenas relaciones de grupo.
- Servir de mediadores en la solución de los conflictos que se presenten dentro y fuera de clase.
- Velar por el excelente desempeño académico, comportamental y convivencial de los estudiantes.
- Ser el apoyo de la Dirección de Grupo y buscar estrategias que fomenten el buen comportamiento social y excelentes relaciones de solidaridad y compañerismo de los estudiantes, dentro y fuera del aula.
- Dirigir y coordinar conjuntamente con la Dirección de Grupo las asambleas de grupo.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y por el reconocimiento de los derechos.
- Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Capítulo V

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10° DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
-----------------	----------------

Una formación integral acorde con los principios del Proyecto Educativo Institucional.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con todas las responsabilidades escolares. - Asistir puntualmente y debidamente uniformado a las clases y demás actividades que programe el colegio. - Presentar excusa escrita por inasistencia a clases u otras actividades, firmada por el padre, madre o acudiente, en los dos (2) días siguientes a la ausencia.
<ul style="list-style-type: none"> - Que se les respete en su integridad física y moral. - Recibir de Directivas y docentes buen ejemplo, acompañamiento y estímulos. - Recibir atención y ser escuchado oportunamente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir los horarios para cada jornada. - Seguir las orientaciones de profesores y directivos. - Demostrar respeto y consideración a todos los miembros de la Comunidad Educativa y personas ajena a la Institución. - Respetar el ejercicio del derecho a la educación de sus compañeros. - Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la institución.
Que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones y creencias religiosas.	Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
No ser discriminados en razón de su raza, religión, política, orientación sexual, sexo, idioma, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.	No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.
Ser informado sobre el proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.	Respetar y acatar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual

	de Convivencia y el carácter propio de la Institución.
Disfrutar de las instalaciones, bienes, muebles, enseres y equipos de la institución.	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, bienes, muebles, enseres y equipos de la Institución. - Responder por los daños causados en correspondencia con sus padres o acudientes.
Elegir y ser elegido en los órganos del Gobierno Escolar, Consejos de grupo y Comités institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Elegir y participar activamente en los diferentes órganos del Gobierno Escolar, Consejos de Grupo y Comités Institucionales.
<ul style="list-style-type: none"> - Conocer los planes, proyectos y actividades de la institución, así como los planes, objetivos, criterios de evaluación y de trabajo de las diferentes asignaturas. - Conocer sus calificaciones de parte de docentes antes de ser registradas en la planilla respectiva. 	Cumplir con las exigencias de cada asignatura.
Ser escuchado antes de ser sancionado.	Acogerse al conducto regular.

Capítulo VI

COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 11º CONFORMACIÓN: El Comité Institucional de Convivencia de la Institución Educativa Carlota Sánchez estará integrado por:

- Ø El Rector, quien lo preside.
- Ø El personero estudiantil.
- Ø Un coordinador designado por el rector.
- Ø El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Ø El Presidente del Consejo Estudiantil.
- Ø Un docente de nivel de educación media.
- Ø Un docente de nivel de educación primaria.

Artículo 12º FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.

El Comité Institucional de Convivencia tendrá las siguientes funciones:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- 2) Liderar en la institución educativa, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 3) Promover la vinculación a la institución educativa de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre o la madre o acudiente.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltas por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden al ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permiten la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 13° RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. **Garantizar:** a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la institución el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el ámbito de la convivencia escolar y derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Implementar:** el Comité Institucional de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acordes con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. **Desarrollar:** los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. **Revisar y ajustar:** el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferenciales, acordes con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que los desarrollan.
5. **Revisar anualmente:** las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de

la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. **Emprender acciones:** que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de los mismos, incorporando conocimientos pertinentes acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. **Desarrollar estrategias:** e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. **Adoptar estrategias:** para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. **Generar estrategias pedagógicas:** para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 14° RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Además de las señaladas en la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. **Liderar el Comité Escolar de Convivencia,** acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
2. **Incorporar:** en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. **Liderar la revisión y ajuste:** del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el ámbito del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 15° FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. **Identificar, reportar y realizar** el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146/2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace mediante medios electrónicos igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. **Transformar las prácticas pedagógicas**, para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. **Participar**, en los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar de la institución.
4. **Contribuir**, a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 16º RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Tendrá los siguientes componentes:

Componente de promoción: la Institución Educativa Carlota Sánchez fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido, se propenderá porque al interior de la Institución y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.

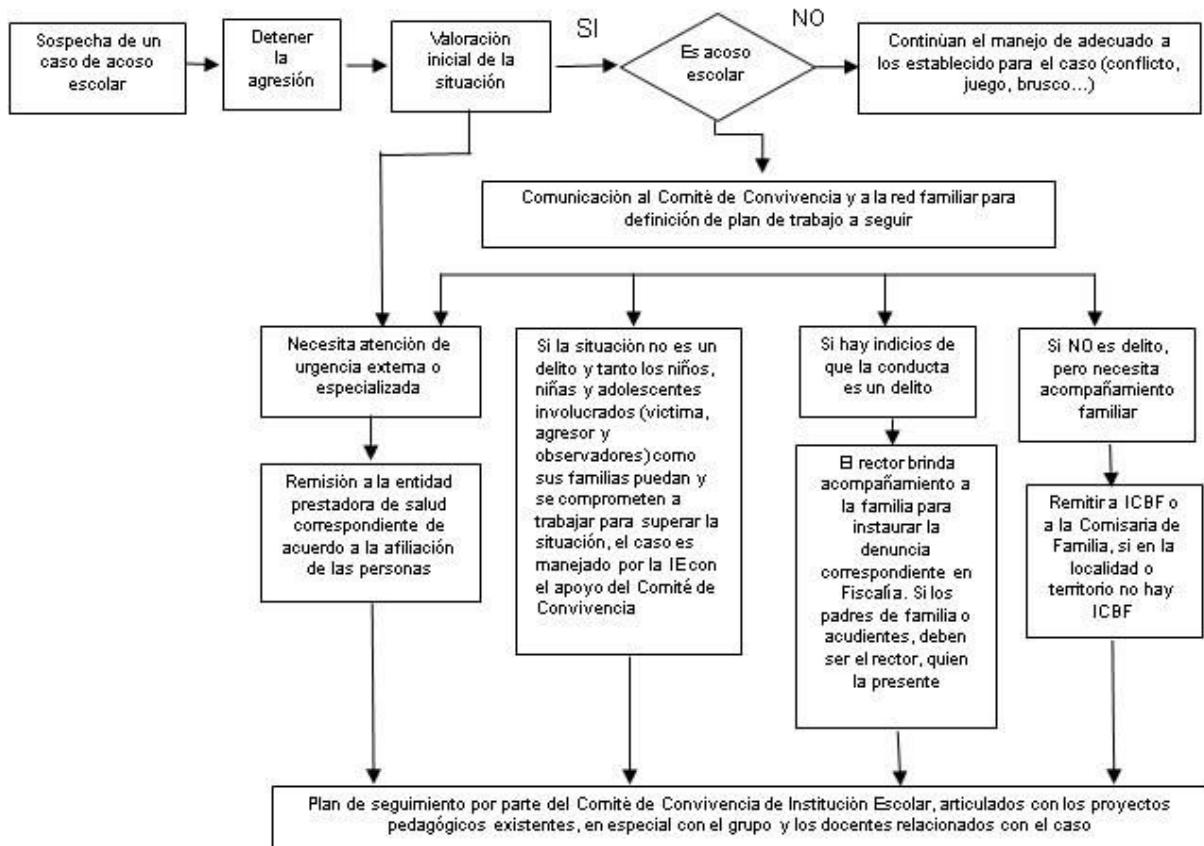
Componente de prevención: el eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativos y humano a todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior de la Institución.

Componente de atención: se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia por parte del director o la directora de grupo y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos, el docente que conozca del caso, en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato al coordinador para su conocimiento quien, de considerarlo conveniente, citará al Comité de Convivencia de la Sede para los fines pertinentes.

Componente de seguimiento: seguimiento y evaluación de las estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, que implementará la Institución Educativa Carlota Sánchez atenderá el siguiente esquema:

RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR



Capítulo VII

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 17° ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A CLASE. Los estudiantes deben tener en cuenta los siguientes aspectos que regulan la asistencia a clase:

1. **Asistir puntualmente**, a todos los períodos de clase que tiene la jornada escolar en cada nivel de enseñanza.
2. **Toda inasistencia** se debe justificar por escrito y con firma del padre del estudiante o su acudiente dentro de los 2 días siguientes a la misma. Esta se entregará a su correspondiente director de grupo o docente encargado.
3. **En caso de que la ausencia**, se presente por enfermedad, se debe anexar la correspondiente incapacidad médica.
4. Cuando se presente la inasistencia de un estudiante hasta por una semana y sin justificación alguna, el director de grupo del estudiante procederá a llenar el correspondiente formato para la citación al padre o acudiente de este.
5. **Cuando se presente reincidencia**, en los periodos de inasistencia del estudiante sin justificación alguna y exista caso omiso por parte del padre o acudiente de este, ante las citaciones que haga el director de grupo o docente encargado o coordinador, el rector pasará al Instituto de Bienestar Familiar o la Comisaría de familia el correspondiente informe, como lo establece la Ley de Infancia y la Adolescencia.
6. **Las justificaciones por escrito**, que presenten los estudiantes no los exonera de las faltas de asistencia, sino que les dará el derecho a presentar ante el docente del área o director de grupo, las actividades que no hayan sido objeto de valoración dentro del proceso de evaluación.
7. **Los estudiantes que por recomendación médica o incapacidad física**, no puedan realizar actividades físicas en el área de educación física, deberán presentar ante la coordinación la respectiva incapacidad médica. Esta incapacidad para efectuar cierto tipo de actividades físicas no los libera de asistir a clases como observadores y colaboradores del docente y los obliga a presentar ante el docente, trabajos escritos propios del área.
8. **La inasistencia a clase justificada o no justificada**, no libera al estudiante de presentar sus compromisos académicos al reintegrarse de nuevo a clases.
9. **Los permisos que requieren los estudiantes**, dentro de la jornada escolar para abandonar la institución solo serán concedidos por el coordinador o la rectoría, previo diligenciamiento del formato correspondiente para ausentarse de clases. Esto retiros con permiso se harán por solicitudes escritas por parte del padre de familia o acudiente ante situaciones de calamidad doméstica, citas médicas o judiciales o indisposición física dentro de la jornada escolar. La institución manejará un directorio telefónico de los padres o acudientes de los estudiantes para confrontar ante estos el desplazamiento del estudiante hacia su casa.

Capítulo VII

NORMAS DE ASEO E HIGIENE

Artículo 18° ORDEN, ASEO, Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

1. El aseo y la buena presentación en todas las dependencias de la Institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cada grupo debe responder por las condiciones mínimas de aseo de su salón, sus corredores y las dependencias que usa.
3. Se exige especial cuidado con residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
4. En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias del colegio.
5. Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todos los elementos necesarios en el proceso formativo.
6. No arrojar basura ni objetos al suelo, materas o zonas verdes.

DURANTE TODOS LOS DÍAS Y EN TODAS LAS ACTIVIDADES curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir las normas de higiene personal, tal y como se enuncia a continuación:

Higiene personal:

1. Bañarse todos los días.
2. Mantener los dientes cepillados.
3. Usar las uñas limpias.
4. Mantener el cabello limpio, bien peinado.
5. Mantener los oídos limpios.
6. Usar el uniforme y los zapatos limpios.

Capítulo VIII

NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 19°. El incumplimiento de las normas de convivencia será valorado considerando la situación y las condiciones personales de cada estudiante, de acuerdo con el esquema de seguimiento planteado por la institución con base en la filosofía y en los procedimientos sobre el buen desarrollo de la convivencia social.

Artículo 20° CARÁCTER APLICADO A LA CORRECCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán carácter disuasivo, correctivo o reeducativo,

dependiendo de la gravedad de la falta presentada y buscando garantizar el respeto a los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa. En todo caso, en la corrección del incumplimiento se debe tener en cuenta:

1. No imponer correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
2. La imposición de los correctivos se hará proporcionalmente a la situación cometida y deberá contribuir a la mejora en su proceso formativo.
3. Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para imposición de las correcciones tendrán en cuenta la edad del estudiante, tanto en el momento de decidir sobre la iniciación del procedimiento o sobreseimiento, como a efectos de graduar la aplicación de la corrección o sanción cuando proceda.
4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, o sociales del estudiante antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se consideren necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o acudientes del estudiante, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 21º RESPONSABILIDAD INTENCIONAL O NEGLIGENTE. Los estudiantes que individual o colectivamente causen daños de forma intencional o negligente al material o instalaciones de la institución quedan obligados, sin excepción, a reparar el daño causado o resarcir económicamente su reparación. Igualmente, el estudiante que sustraiga bienes de la institución deberán restituir lo sustraído y someterse a los procedimientos correctores que exija la gravedad de la situación dentro de la Institución, contemplados en el presente Manual de Convivencia, como también frente a las autoridades judiciales según sea el caso. En toda circunstancia, los padres o acudientes de los estudiantes serán responsables en los términos previstos por la Ley y el Manual de Convivencia.

Artículo 22º CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias atenuantes:

1. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta
2. La falta de intencionalidad.
3. La confesión, antes del inicio del proceso investigativo.
4. El buen comportamiento precedente.

Artículo 27º CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. A efectos de la graduación de las correcciones se consideran circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.

2. Causar daño, injuria u ofensa a un miembro de la comunidad educativa y, en particular, el aprovechamiento de las condiciones de superioridad manifiesta.

Artículo 23º EL CONSEJO DIRECTIVO de la institución supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Artículo 24º NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA. Serán normas específicas de convivencia:

1. Queda prohibido el ingreso de los padres o acudientes o familiares de los estudiantes a las aulas en horas de clase o sin la debida autorización.
2. Todos los padres o acudientes de los estudiantes que requieren acompañamiento, por su edad, deberán acompañarlos solamente hasta la puerta de la Institución.
3. Todos los estudiantes ingresarán o abandonarán, según, sea el caso, las instalaciones de la institución en completo orden, caminando y sin obstaculizar el tránsito de otros estudiantes. Los docentes de disciplina estarán pendientes de que el personal cumpla estas normas.
4. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán permanecer dentro de las aulas de clase, salvo previa autorización de Coordinación ante situaciones de permanencia obligada.
5. En las horas de descanso o pausas recomendadas, los estudiantes no podrán abandonar su respectiva sede, ni realizar compras de comestibles fuera de ella
6. se prohíbe lanzar basuras o cualquier otro tipo de elementos que riñan con la pulcritud de las instalaciones.
7. Los materiales educativos de la institución son para uso general de toda la comunidad educativa, por lo tanto, es responsabilidad de los estudiantes, su cuidado y conservación.
8. Los libros entregados en calidad de préstamo por la biblioteca o el director de grupo deben ser conservados en buen estado hasta el momento de su devolución y en caso de deterioro o pérdida tendrán que ser repuestos o abonar el costo de ellos.
9. Cada salón de clases, al terminar la jornada escolar, debe quedar en perfecto orden en cuanto a su mobiliario por parte de las comisiones que se designen entre los estudiantes diariamente.
10. **El monitor de cada curso,** diariamente registrará la ausencia de los estudiantes que no se presenten a clase y al final de la semana entregará a Coordinación la respectiva planilla de asistencia de estudiantes.
11. Se prohíbe abandonar las instalaciones de la sede correspondiente en horario de la jornada escolar a excepción de que se tenga la correspondiente

autorización por parte de Coordinación o Rectoría para hacerlo, atendiendo el requerimiento escrito o telefónico del padre o acudiente del estudiante previamente.

12. La institución educativa no se hace responsable de la conducta que los estudiantes observen en lugares públicos o privados fuera de la jornada escolar.
13. Los estudiantes en la medida que adquieran y tengan su correspondiente uniforme de diario y educación física deben portarlo adecuadamente y en perfecto estado de pulcritud, atendiendo las características de diseño establecidas por la institución.
14. La asistencia a clases puntualmente es obligatoria para todos los estudiantes matriculados en la institución y se considera responsabilidad del estudiante y de los padres o acudientes de este. Al presentar inasistencia, el estudiante estará en la obligación, al reintegrarse de nuevo a clases, a presentar a Coordinación, dentro de los dos días hábiles siguientes, la correspondiente justificación escrita y firmada por sus padres o acudiente.
15. Cualquier estudiante que sea autorizado para salir del aula, en horario de clases, deberá portar el carnet de Salida de Aula. El docente posee sólo un carnet para este efecto, razón por la cual no debe haber más de un estudiante, por grado, simultáneamente, fuera del aula. Se hará el llamado de atención correspondiente, tanto al estudiante como al docente que no cumplan con este requerimiento.

Capítulo IX

FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 25º CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I o Faltas Leves:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II o Faltas Graves:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y cibera coso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III o Faltas Gravísimas:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 26° SITUACIONES TIPO I o FALTAS LEVES.

- 1) Palabras y gestos que muestren desagrado ante una observación de cualquier superior o persona de la Comunidad Educativa
- 2) Incumplir cualquier responsabilidad adquirida que afecte el desarrollo normal de una actividad curricular: indisciplina constante dentro y fuera del aula, no trabajar en clase.
- 3) Mal comportamiento en los actos de la comunidad escolar.
- 4) Llegar tarde al iniciar la jornada, a clase o a cualquier actividad.
- 5) Quedarse en los salones, portería y escalas en horas de descanso y sin autorización.
- 6) Empujar o utilizar expresiones faltas de cortesía con los compañeros, al acudir a la tienda escolar.
- 7) No informar oportunamente al coordinador los retardos o ausencias a clase, actos cívicos, culturales o religiosos.
- 8) Causar daños a la planta física, materiales o útiles de los compañeros.
- 9) Usar los implementos escolares de los compañeros sin su autorización.
- 10) Colocar apodos a los compañeros o demás personas de la comunidad educativa.
- 11) Arrojar basuras o papeles al piso.
- 12) Desconocer las normas de aseo o no dejar en orden salones, patios, auditorio y corredores.
- 13) Traer a la institución grabadoras, celulares, equipos, juguetes u otros implementos que no tienen relación directa con el proceso formativo, los cuales serán entregados, en primera oportunidad al estudiante. En caso de reincidencia serán entregados al padre de familia y, en caso de reincidencia por segunda vez, serán entregados al padre o acudiente al finalizar el año escolar.
- 14) No entregar debidamente diligenciados, el día que se solicite, los desprendibles de circulares y el informe de desempeño, así como no traer firmadas por los padres, madres o acudientes las evaluaciones o notas que un profesor o profesora haya solicitado.
- 15) Traer incompleto el uniforme de diario o de educación física.
- 16) Perturbar el desarrollo normal de una clase o actividad, desconociendo la autoridad y normas de buen comportamiento con charlas constantes, palabras ofensivas, uso de aparatos o artefactos no solicitados por el docente o disturbios de cualquier clase al interior del aula.

- 17) Faltar a la pulcritud en el vocabulario y modales.
- 18) Comer dentro del aula de clases cuando no se está en alguna celebración autorizada por coordinación.
- 21) Comercializar elementos de trabajo, personales o de consumo alimenticio
- 22) Permanecer en los corredores o baños sin el permiso de salida de aula respectivo.

Artículo 27° SITUACIONES TIPO II o FALTAS GRAVES.

- 1) Incurrir tres o más veces en una falta leve.
- 2) Irrespetar de palabra o de hecho a cualquier persona de la Institución.
- 3) Causar daños graves a los objetos o bienes, tanto del colegio como de estudiantes y profesores.
- 4) Fugarse del colegio, de clases, actos cívicos y culturales.
- 5) Incurrir en tres o más retardos a la primera hora de clase.
- 6) La inasistencia reiterada sin excusa.
- 7) Hacer reclamos de evaluaciones, trabajos u otros, en forma descortés o grosera.
- 8) Realizar o intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación de informes, documentos o personas.
- 9) Falsificar cualquier documento, alterando firmas y notas certificadas.
- 10) Apropiarse o esconder cuadernos, textos, útiles escolares o cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y moral exigidas por el colegio.
- 11) Presentarse a la Institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida.
- 12) Traer licor al colegio.
- 13) Fumar en cualquier actividad programada por el colegio o en inmediaciones del mismo.
- 14) Guardar o consumir drogas alucinógenas, estupefacientes o psicotrópicos.
- 15) Atentar contra la integridad física y/o psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 16) Pelear generando maltrato psicológico y/o físico.
- 17) Portar o suministrar armas o elementos explosivos, tóxicos o que atenten contra la integridad física, social o psicológica de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- 18) Escribir letreros o realizar gráficos en cualquier mueble o planta física del colegio.
- 19) Emplear un lenguaje inapropiado (vulgar o soez), contra cualquier persona de la Institución.
- 20) Introducir al colegio libros, folletos, revistas u otros medios de divulgación pornográfica.

- 21) Atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, particularmente participando en actos colectivos de desorden e incultura.
- 22) Manifestar afecto de forma exagerada o inadecuada frente a la comunidad Educativa.
- 23) Realizar necesidades fisiológicas en lugares diferentes a los baños.
- 24) Incurrir en calumnia o intimidación a cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- 25) Inducir bajo amenaza a otros estudiantes para que realicen actos vandálicos o consuman y/o distribuyan sustancias psicoactivas o armas.
- 26) Incumplir con los contratos de matrícula y Compromisos de Mejoramiento Académico y Convivencial, firmados con la Institución.

Artículo 28° SITUACIONES TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS:

- 1) Reincidir tres o más veces en una falta grave.
- 2) Incumplir un compromiso pactado para el manejo de una falta grave.
- 3) Actuar dolosamente en la comisión de una falta grave.
- 4) Practicar o difundir conocimientos satánicos, de brujería o hechicería con los compañeros en el colegio o fuera de él, atentando contra el bienestar y la integridad física, moral y psicológica de los miembros de la comunidad.
- 5) Agredir intencionalmente de manera física a cualquier miembro de la comunidad.
- 6) Utilizar armas dentro de la Institución, para cometer actos atentatorios contra la integridad física y psicológica de las personas, dentro o fuera de la Institución.
- 7) Inducir premeditadamente a otros miembros de la comunidad a cometer faltas graves o actos atentatorios contra la integridad física y psicológica de las personas dentro o fuera de la Institución.
- 8) Incurrir en actos de terrorismo, utilizando bombas, artículos detonantes o sustancias químicas explosivas, dentro de la Institución.
- 9) Incurrir en actos extorsivos o de chantaje contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10) Los actos que impliquen delitos que atenten contra la propiedad e integridad física y psicológica de las personas, cuando sean calificados por autoridad judicial.

Artículo 29° SANCIONES. La sanción se ejercita en desarrollo del proceso educativo, respecto de los estudiantes, pero solo en el grado en que dichas medidas correctivas estén autorizadas y no vulneren sus derechos fundamentales.

Se llama sanción a toda medida legal que surge como contraposición al incumplimiento de los deberes y violación a las prohibiciones.

**Artículo 30° RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA
CARLOTA SÁNCHEZ.** ProtocoloDecreto reglamentario 1965 de 2013, de la ley 1620 de 2013.

Situaciones que afectan la convivencia Escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

TIPO I o FALTAS LEVES: Conflictos tratados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.

¿Qué Hacer?

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, en el establecimiento educativo.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

TIPO II o FALTAS GRAVES: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, (bullying) y cyber acoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito que se presenten de manera repetida y sistemática, y/o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los/as involucrados.

¿Qué Hacer?

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión al hospital, IPS o centro de salud más cercano.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación al ICBF o Comisaría de Familia según ley 1098 de 2006, dejando constancia escrita.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando constancia escrita.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia escrita.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la conciliación en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a sus demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, con el fin de realizar el análisis, seguimiento y verificar si la solución fue efectiva.
8. Elaboración de acta de lo ocurrido, medidas adoptadas y firmada por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
9. El presidente del Comité, reportará la información del caso al aplicativo que para el caso se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.

TIPO III o FALTAS GRAVÍSIMAS: Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

¿Qué hacer?

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los/las involucrados, mediante remisión al hospital, IPS, o centro de salud más cercano, dejando constancia escrita.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/las estudiantes involucradas, dejando constancia escrita.
3. Informar de la situación a la Policía de Infancia y Adolescencia o a la Policía Nacional, dejando constancia escrita.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia, dejando constancia escrita.
5. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

¿QUÉ HACEN LAS OTRAS ENTIDADES?

PERSONERÍA

- ü Atiende los casos que NO son resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
- ü Reporta los casos al Sistema Unificado de Información

SECTOR SALUD

- ü Enlace directo con las Instituciones Educativas.
- ü Presta el trabajo de Salud y Trabajo Social.
- ü Apoyo en los Proyectos Educativos Institucionales en prevención y acciones de los derechos reproductivos y sexuales, consumos, enfermedades y embarazos en adolescentes.
- ü Reporta los casos al Sistema Unificado de Información.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF):

- ü Da los lineamientos al Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- ü Atiende y orienta la restitución de derechos
- ü Recibe denuncias y dirige las medidas de prevención y protección.
- ü Orienta las denuncias hacia las entidades administrativas competentes.
- ü Reporta los casos al Sistema Unificado de Información

POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

- ü Enlace directo con las Instituciones Educativas en materia punible.
- ü Atiende los casos de conducta en materia punible reportados por la Institución Educativa y los casos entregados por el ICBF, la Comisaría de Familia o la Personería.
- ü Reporta los casos al Sistema Unificado de Información.

COMISARIAS DE FAMILIA:

- ü Atiende los casos reportados por el ICBF, o la Personería según sea el caso, en materia de restablecimiento de derechos.
- ü Reporta los casos al Sistema Unificado de Información.

ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 31° ACCIONES CORRECTIVAS Y COMPETENCIAS.

Son en su orden y dependiendo del tipo de falta:

- 1) Llamado de atención verbal.
- 2) Amonestación escrita en el Observador del Estudiante.
- 3) Amonestación escrita, en el Observador del Estudiante, informando al Director de grupo, padre, madre de familia o acudiente.
- 4) Entrevista con la docente orientadora para recibir orientación y/o taller de reflexión.
- 5) Firma de Compromiso de Mejoramiento Académico y Convivencial.
- 6) Desescolarización entre uno (1) y cinco días.
- 7) Desescolarización por más de cinco (5) días.
- 8) Cancelación de matrícula.
- 9) No renovación de matrícula para el año siguiente.

Se entiende por acciones correctivas:

ACCIONES CORRECTIVAS	COMPETENCIA DE:
<p>1. Llamado de atención verbal: es todo requerimiento hecho al o la estudiante por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares.</p> <p>Será de manera general y particular, para que el estudiante tome conciencia y opte por una actitud positiva.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Docentes• Director/a de grupo• Docente orientador• Coordinación• Rectoría

<p>2. Amonestación escrita en el Observador del Estudiante: es un llamado de atención formal, se debe dejar constancia por escrito en el Observador del Estudiante y, tiene como fin formativo el de evitar la consumación de nuevos comportamientos que afecten el normal desarrollo del proceso educativo.</p> <p>Todas las amonestaciones se realizan por escrito en el Observador del Estudiante con las firmas del estudiante y el docente que conoce de la falta.</p> <p>En caso que el estudiante no acepte la observación, se dejará constancia escrita del hecho, con un testigo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Docentes · Director/a de grupo · Coordinación
<p>3. Amonestación escrita en el Observador del Estudiante, informando al padre, madre de familia o acudiente y al director de grupo: cuando, nuevamente, se presente un hecho de indisciplina que afecte la normalidad académica o la convivencia, se informa, de manera escrita o telefónica, al padre, madre o acudiente, dejando evidencia de la acción efectuada en el Observador del Estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Docente · Director de grupo

<p>4. Charla con docente orientador para recibir orientación: es un dialogo formal con el estudiante para determinar las posibles causas de su comportamiento, y poder hacer seguimiento. También puede realizar taller de reflexión. Psicoorientación debe rendir informe de su entrevista y seguimiento lo mismo que del taller de reflexión a Coordinación y anexar la información al Observador del Estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Psicoorientadora · Coordinador de Sede
<p>5. Citación del padre, madre de familia o acudiente y el estudiante por Coordinación: tiene como finalidad firmar el Compromiso de Mejoramiento Académico y Convivencial, el cual busca alertar tanto al estudiante como a su padre, madre o acudiente que, el incumplimiento de este compromiso, pasa a consideración del Comité de Convivencia de la sede para estudio del caso y posterior traslado al Comité de Convivencia Institucional y aplicación de la medida correctiva correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Coordinador de Sede · Comité de Convivencia de la sede

<p>6. Desescolarización entre uno (1) y cinco (5) días: implica la separación de las clases. Puede ser dentro de la Institución o fuera de ella, con el fin de que el estudiante y su familia reflexionen sobre su papel en el proceso educativo. Puede darse entre uno (1) y cinco (5) días, a criterio del Coordinador de Sede.</p> <p>El estudiante desarrollará un plan de trabajo diseñado por psicoorientación, coordinación o docentes y al regresar a clases deberá presentar sus cuadernos y trabajos pedagógicos al día. En el caso que la Desescolarización sea dentro de la Institución, deberá cumplir jornada académica, en la biblioteca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Coordinador de Sede
<p>7. Desescolarización por más de cinco (5) días: en casos muy especiales cuando la permanencia del estudiante afecte la convivencia del resto de la comunidad, pero que no amerite la cancelación de matrícula, la institución procederá a separarlo y enviarlo a casa con rendición de trabajos académicos bajo la asesoría de la coordinación respectiva.</p> <p>Las situaciones especiales se entienden como aquellos casos de estudiantes que han sido valorados por psicoorientación y/o remitidos a profesionales de la salud. Una vez determinado su diagnóstico se procederá a realizar un convenio escrito entre</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Comité Institucional de Convivencia.

<p>la familia, el docente, la coordinación y psicoorientación. Este proceso pasará a estudio del Comité Institucional de Convivencia, quien definirá su desescolarización.</p>	
<p>8. Cancelación de matrícula: cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Agotadas las medidas y acciones correctivas el estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia. · Cometa una falta grave que atente contra la propiedad y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. · Cuando cometa actos de vandalismo causando daños a los bienes y planta física de la institución. <p>Esta medida se impone mediante resolución motivada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Consejo Directivo
<p>9. No renovación de matrícula: cuando se demuestre desinterés del estudiante o de su núcleo familiar, desadaptación escolar o infracción reiterada al Manual de Convivencia y una vez agotadas las instancias y estrategias pedagógicas, no ha habido cambio positivo, no será renovada su matrícula para el grado siguiente, por considerar que su traslado a otro centro educativo puede mejorar sus procesos formativo y de adaptación al nuevo ambiente escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Consejo Directivo · Rectoría

NOTA: el término de duración de la desescolarización o la permanencia dentro del establecimiento educativo se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Haber sido sancionado disciplinariamente dentro del mismo año en una o más ocasiones.
- 2) La demostrada responsabilidad y rendimiento académico.
- 3) Haber confesado en forma voluntaria la falta.
- 4) Atribuir la falta, infundadamente a otra persona.
- 5) Haber procurado, por iniciativa propia, resarcir el daño.
- 6) Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado
- 7) Haber afectado derechos ajenos.
- 8) El conocer la falta.
- 9) Haber demostrado interés y aceptación que implique cambio sustancial en el comportamiento.

Artículo 32°. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Los recursos son oportunidades que concede la ley a las partes, por si o por medio de sus representantes, para que, si las decisiones que se dicten dentro del proceso no les satisfacen, las consideran injustas, desproporcionadas, violatorias de los derechos fundamentales o de la ley puedan ser modificadas, reformadas, adicionadas o revocadas.

- 1) **RECURSO DE REPOSICION:** procede contra los correctivos o sanciones tomados en primera instancia por una autoridad legal de la institución, esta tiene como objetivo solicitar que se revoque, reforme o modifique una decisión. Se interpone dentro de los **tres (3)** días hábiles posteriores a la imposición de la sanción y la autoridad tiene tres (3) días hábiles para responder.
- 2) **RECURSO DE APELACION:** procede contra correctivos o sanciones aplicadas a un estudiante. Se debe interponer ante autoridad superior a la autoridad que impuso la sanción en los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha en la cual se dio respuesta al derecho de reposición y la Institución debe dar respuesta en los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción

TRÁMITE DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 33° TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

1. La instrucción del procedimiento disciplinario se llevará a cabo por el Coordinador de Sede donde se presentó el hecho. Dicha iniciación del procedimiento disciplinario se comunicará a los padres o acudientes del estudiante, a partir de la comisión de una falta grave.

2. El estudiante y, en su caso, sus padres o acudientes, podrán recusar al Coordinador de Sede, ante el rector, cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad o parcialidad en la instrucción del procedimiento disciplinario.
3. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el rector por decisión propia o a propuesta, en su caso, del Coordinador de Sede, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal del grupo o jornada, o en la suspensión del derecho de asistencia a la institución por un periodo que no será superior a tres días.
4. La instrucción del procedimiento disciplinario deberá acordarse en un plazo no superior a los diez días, desde que se tuvo conocimiento de los hechos o conductas merecedoras de corrección.
5. Instruido el procedimiento disciplinario, se dará audiencia al estudiante, además de los padres o acudientes de este, comunicándoles en todo caso las conductas que se le imputan y las medidas correctivas que se propondrán al Comité de Convivencia de la institución. Los planes de instrucción del procedimiento disciplinario no deberán exceder de 15 días calendario.
6. La resolución del procedimiento disciplinario deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo. Contra la resolución de la Rectoría podrán interponerse recurso de reposición o el de apelación ante el Consejo Directivo de la institución, los cuales deberán instaurarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

Capítulo XII

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 34º La Institución Educativa Carlota Sánchez concederá estímulos de reconocimiento, a aquellos estudiantes que se distingan en la práctica y fomento de los principios y valores institucionales.

Estos reconocimientos se harán en los actos de homenaje a los símbolos patrios y en la ceremonia de clausura del año lectivo, al igual que en el acto de graduación de bachilleres y son los siguientes:

- 1) **Diploma o medalla de excelencia al final del año lectivo,** por buen desempeño académico, comportamiento, compañerismo y lealtad con la institución. Se premiará un (1) estudiante por cada grupo. Medalla de excelencia del colegio al o la estudiante, que, a juicio de las directivas, de los docentes, reúnan los mayores promedios y méritos académicos,

comportamentales y de liderazgo en la respectiva jornada de la institución y se acogerá entre los estudiantes que sean distinguidos con la medalla de la excelencia.

- 2) Reconocimiento por buen desempeño académico y de convivencia por grados, al finalizar cada periodo.
- 3) **Medalla o diploma de perseverancia** para él o la estudiante que haya cursado sus estudios desde preescolar hasta el grado 11° en la institución
- 4) Reconocimiento al mejor deportista a nivel representativo de la institución educativa
- 5) **Los estudiantes que sobresalgan por sus capacidades**, y aptitudes artísticas, intelectuales, literarias y deportivas participarán en los diferentes eventos internos y serán designados como representantes de la institución en otros establecimientos en competencias a nivel regional o nacional. Esta participación se tendrá en cuenta para la evaluación de la asignatura respectiva.
- 6) **El mayor puntaje en las pruebas de estado SABER**, será premiado con una medalla al mérito en el acto de graduación.
- 7) **El colegio otorgara medalla de honor al mejor bachiller**, estudiante del grado 11 que obtenga el mayor número de logros académicos y observe un comportamiento social excelente.
- 8) **Mención de honor al estudiante que se distinga por su lealtad y sentido de pertenencia a la institución**.Este estimulo se sortea entre los estudiantes escogidos en cada grado por votación de sus compañeros
- 9) **Reconocimiento para el estudiante que haya asistido a clases todo el año lectivo** (que no presente inasistencia).
- 10) **Reconocimiento a los estudiantes “Líderes de la Ecología y del Aseo”** que trabajen en bien de la institución educativa y del medio ambiente.

Estos últimos son otorgados por el Consejo Directivo con la asesoría de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Capítulo XIII

DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Artículo 35º. Comprende a los padres y madres de los estudiantes, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Artículo 36º DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características de la Institución Educativa, la filosofía institucional y las normas básicas del Manual de Convivencia.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos e hijas y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en beneficio de sus hijos o acudidos, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos o acudidos.
6. Conocer la información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo en las cuales participe el colegio (pruebas **SABER**).
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres y madres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres, madres y acudientes en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos o acudidos.
9. Elegir y ser elegidos como miembro de la asociación de padres de familia, el Consejo de Padres y en los diferentes órganos del Gobierno escolar.
10. Recibir un trato cortés y respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
11. Los demás expresamente señalados en las disposiciones legales.

Artículo 37° DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos y asegurar su permanencia durante el año escolar.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, trata de

personas, tráfico o consumo de drogas licitas e ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a Autoridades Competentes.

5. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzca al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente la formulación y desarrollo de valores ciudadanos.
6. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad, como primeros educadores de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
7. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Participar en el proceso de evaluación institucional anual.
9. Los demás expresamente contemplados en disposiciones legales.

Artículo 38º PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Carlota Sánchez recibe en su seno, no sólo al estudiante, sino también a su familia, de ahí la importancia de asumir con responsabilidad las políticas de calidad de la institución que incluyen recomendaciones, compromisos y directrices.

El entorno familiar con sus experiencias, informaciones y estímulos también educa y va definiendo gran parte de la inteligencia emocional, fundamental para el proceso formativo.

La familia, de igual forma, orienta y acompaña a sus hijos, a esta, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación le corresponde:

- Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- Proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. La familia debe ser cuidadosa con el manejo de las experiencias de sus miembros y la solución de los conflictos. El buen trato, el buen ejemplo, la reflexión familiar, incluso el reconocimiento de errores y la disposición para el perdón, son aspectos indispensables para el desarrollo de la inteligencia, de los valores y para interactuar con el mundo y la sociedad.

De igual forma, un clima intelectual desarticulado de lo espiritual no permite el aprovechamiento total del esfuerzo de la institución.

La educación del siglo XXI exige que todos los que tenemos que ver con la formación de niños y adolescentes adquiramos ciertos conocimientos y habilidades específicas. Para ello la Institución Educativa Carlota Sánchez impartirá orientación a padres de familia y acudientes mediante talleres, charlas, conferencias, seminarios que redunden en beneficios de la función que tenemos que afrontar con este propósito.

Artículo 39º El presente Manual de Convivencia rige a partir del día 10 de enero del año 2017.

JOSE MANUEL LÓPEZ MONTOYA

Rector Institución Educativa

Presidente del Consejo Directivo